



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 135.

Sábado 14 de Mayo de 1904.

TOMO II.—Pág. 605.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Estado:

Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Rusia, á D. Juan Falco y Trivulzio, Príncipe Pío de Saboya; ascendiendo á Embajador, y nombrándole con esta categoría para la anterior vacante, á D. José Brunetti y Gayoso, Duque de Arcos; y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica, á D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos nombrando Presidente del Tribunal Supremo á D. Pedro Lavín y Olea; promoviendo á la plaza de Teniente Fiscal del mismo, á D. Alfredo Massa y Navarro; y á las de Magistrados, á D. Evaristo de la Riva y Cabello, D. Federico Monsalve y Callejo, D. Sebastián Carrasco y Calvente y D. Ricardo Maya y Lago. Otros promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid á D. José Fernández de la Hoz y Rey, nombrando Presidente de Sala de la misma á D. Antonio Martínez Lage y López, y Presidente de la Audiencia provincial á D. Federico Enjuto y Martín de Oliva. Real orden disponiendo cese el Subsecretario de este Ministerio en el despacho interino de los asuntos de la Dirección general de Prisiones.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando, con carácter general, que los comerciantes banqueros del epígrafe 37 de la tarifa 2.^a unida al Reglamento de la contribución industrial, están facultados para realizar

operaciones de préstamos con garantía de valores del Estado y mercantiles.

Otra disponiendo que el examen previo que determina el art. 10 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas dé principio el 20 de Junio próximo, y designando los señores que han de componer el Tribunal de exámenes.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando para formar parte del Tribunal de oposiciones á Médicos de aguas minerales habilitados de Granada á D. Bernabé Dorronsor y Ucalayeta y D. Manuel Rodríguez Avila, este último como suplente.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando las oposiciones celebradas para la provisión de la Cátedra de Arqueología y Numismática y Epigrafía, vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, declarando la no provisión de la misma y disponiendo se anuncie de nuevo á oposición libre entre Doctores en el próximo mes de Julio.

Otra resolviendo que el nombramiento de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Santander se entienda hecho á favor de D. Joaquín Bárbara Balza.

Ministerio de Agricultura:

Real orden ampliando la de 8 del actual en el sentido de que se admitan á la contratación y se incluyan en las cotizaciones oficiales 25.000 cédulas hipotecarias de 100 pesetas nominales que es emitirán por el Banco Hipotecario de España.

Administración central:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Lista de aspirantes declarados aptos para practicar el primer ejercicio en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Notariado.

Dirección general de Aduanas.—Aviso á los que hayan de tomar parte en el examen previo á que se refiere el caso 4.^o del art. 10 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Extravío de inscripciones del 3 por 100.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Nombramiento del Tribunal para las oposiciones á la plaza de Auxiliar de la enseñanza de sordomudos Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Celebración de Junta pública para dar posesión de plaza de número en la medalla 34 al Académico electo Sr. Marqués del Vadillo.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Anuncio de la plaza vacante de Verificador de contadores eléctricos de Canarias.

Administración provincial:

Gobierno civil de Cádiz.—Instancia de renuncia del cargo de Corredor de Comercio de esta ciudad, presentada por D. Manuel Arrán y Díaz.

Recaudaciones de contribuciones de Belmonte, Santa Coloma de Farnés y Zaragoza.—Providencias de apremio y de embargo de fincas.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Brihuega.—Aviso á los que se crean con derecho á las casas núm. 5 de la calle del Viento y núm. 10 de la de las Jerónimas, cuya demolición ha acordado esta Corporación en virtud de denuncia del Arquitecto provincial. Ayuntamiento de Gijón.—Concurso para la adquisición de un solar situado dentro del sexto distrito de esta villa.

Anuncios oficiales:

Compañía del Puerto de Águilas (Diciembre 1903)

Tribunal Supremo:

Pliegos 71, 72 y 73 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del corriente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Sevilla sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Vengo en aceptar á D. Juan Falco y Trivulzio, Marqués de Castel-Rodrigo, Conde de Lumières, Príncipe Pío de Saboya, Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de todas las Rusias, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Sevilla á ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Estado,

Faustino Rodríguez San Pedro.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Brunetti y Gayoso, Duque de Arcos, Grande de España, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, de primera clase, en Bruselas;

Vengo en ascenderle á Embajador, y nombrarle, con esta categoría,

Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de todas las Rusias.

Dado en Sevilla á ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Estado,

Faustino Rodríguez San Pedro.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, cesante;

Vengo en nombrarle Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas.

Dado en Sevilla á ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Estado,

Faustino Rodríguez San Pedro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 145 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en nombrar Presidente de Sala del Tribunal Supremo á D. Pedro Lavín y Olea, Magistrado de dicho Tribunal.

Dado en Sevilla á once de Mayo de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

económica del Destacamento penal establecido en esta Corte.

En 4 de Diciembre de 1877 se le nombró Asociado á la Junta de la provincia de Madrid para la formación del Censo general de la población.

Ha ejercido nuevamente la Abogacía desde 1.º de Octubre de 1880 hasta 8 de igual mes de 1883.

En 8 de Octubre de 1883 fué nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Albacete, de cuyo destino se posesionó en 10 del próximo mes.

En 27 de Octubre de 1883 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Jerez de la Frontera.

En 31 de Noviembre siguiente se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Salamanca; tomó posesión en 28 de Febrero inmediato.

En 7 de Noviembre de 1884 se le trasladó, á su instancia, á la de Avila.

En 31 de Diciembre del mismo año trasladado, á sus deseos, á la de Salamanca; tomó posesión en 28 de Febrero del 1884.

En 7 de Noviembre del 84, también á sus deseos, trasladado á la de Avila.

En 9 de Abril de 1885, el Jurado de la Exposición Literario-Artística le concedió el premio de Medalla de primera clase por el mérito de una obra núm. 287 del catálogo *Sección de Letras titulada Crímenes Españoles*.

En 21 de Diciembre de 1885 promovido á Fiscal de la de Gerona; electo.

En 31 del mismo mes trasladado, á su instancia, de Magistrado á Oviedo; posesión en 8 de Enero del 86.

En 26 de Abril de 1886 trasladado, también á su instancia, á Presidente de la de Guadalajara; posesión en 21 de Mayo siguiente.

En 7 de Febrero de 1889 trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de Madrid; posesión en 9 de Marzo siguiente.

Por Real orden de 11 de Enero de 1889 y por la Sección de Estadística judicial del Ministerio de Gracia y Justicia, se le dieron las gracias por el notable desarrollo que dió á la Biblioteca de la Audiencia de Guadalajara.

En 29 de Septiembre de 1889 promovido á Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete, de cuyo cargo se posesionó en 26 de Octubre siguiente.

En 30 de Diciembre de igual año se le nombró Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, tomando posesión en 18 de Enero de 1890.

En 7 de Febrero de 1898 trasladado á igual plaza de la de Zaragoza; posesión en 7 de Marzo siguiente.

En 6 de Septiembre de 1901 remite la Audiencia de Zaragoza certificación referente á una visita de inspección girada á la Secretaría de gobierno y al Archivo de dicha Audiencia y se significa á la vez el mérito que ha contraído este funcionario, por sí se le conceptúa digno de recompensa.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. Ricardo Maya, á D. Antonio Martínez Lage y López, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Sevilla á once de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1902;

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Federico Monsalve, á D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Sevilla á once de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 48 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

Vengo en promover á la plaza de Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Martínez Lage, á D. Alfredo Massa y Navarro, Abogado Fiscal del mismo Tribunal, que reúne las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en Sevilla á once de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Alfredo Massa y Navarro.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Mayo de 1864, habiendo ejercido la profesión en esta Corte desde Noviembre de 1865 hasta Agosto de 1869.

En 10 de Agosto de dicho año fué nombrado Promotor Fiscal del distrito de la Catedral, de Murcia; de cuyo cargo se posesionó en 10 de Septiembre siguiente.

En 20 de Agosto de 1874 fué trasladado á la Promotoría Fiscal de Toledo.

En 3 de Marzo de 1879 fué promovido á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Granada, de la que se encargó en 18 del mismo mes.

En 18 de Noviembre de 1883 promovido á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga; en 2 de Enero de 1883 tomó posesión.

En 15 de Febrero del mismo año, trasladado á Magistrado de la territorial de Granada; tomó posesión en 1.º de Marzo.

En 3 de Septiembre de 1887, nombrado Presidente de Sección de la misma Audiencia.

En 14 de Marzo de 1889, promovido, en turno tercero, á la

Fiscalía de la de Albacete, tomando posesión en 18 de Abril siguiente.

En 16 de Diciembre del mismo año, nombrado Vocal de la Sección de reformas legislativas del Ministerio de Gracia y Justicia, cargo del cual tomó posesión en 13 de Enero del siguiente año de 1890.

En 3 de Febrero de este último año, nombrado, accediendo á sus deseos, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, posesionándose el día 8 del mismo mes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Habiendo regresado á esta Corte el Director general de Prisiones;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio en 10 de Marzo último por los comerciantes banqueros de Barcelona, solicitando que se dicte una resolución de carácter general, en la que de modo preciso se puntualice que en el epígrafe 37 de la tarifa 2.ª, unida al Reglamento de Industrial, están comprendidas todas las operaciones que el art. 177 del Código de Comercio señala á los comerciantes banqueros.

Resultando que fijando su atención los reclamantes en que el artículo mencionado del Código de Comercio, al enumerar los actos que caracterizan los Bancos de emisión y descuento; cita los préstamos, y aludiendo á un expediente de comprobación instruido por la Investigación de Hacienda de Barcelona contra uno de los reclamantes, en el que se sostiene el criterio de que los banqueros no pueden realizar operaciones de préstamo, si no tributan además con la cuota del epígrafe 62, de la tarifa 2.ª; protestan contra dicha interpretación, y piden que, en armonía con el precepto de la legislación mercantil citada, se declare que el préstamo con garantía de valores está comprendido entre «las operaciones análogas» á las enunciadas en el epígrafe 37 de la indicada tarifa.

Resultando que remitida la instancia á informe del Delegado de Hacienda, lo emite, haciendo constar:

1.º Que el expediente á que aluden los reclamantes es uno de ocultación instruido á la Sociedad comanditaria «Tintoré, Taberner y Carles-Tobrà» por ejercer la industria del epígrafe 62, tarifa 2.ª; el cual no se formó directamente por lo que afectaba á contribución industrial, sino como resultado de otras diligencias que se incoaron por no declarar las utilidades representativas de las asignaciones de su gerencia y Junta consultiva, ni las obtenidas por préstamos sin hipoteca; y que, como de los datos de comprobación resultaba que el 3 por 100 de intereses vencidos de préstamos hechos excedía en mucho de la cuota fijada por industrial á los prestamistas, no pudo hacerse la deducción que previene el artículo 21 del Reglamento de 29 de Abril de 1902, por no figurar la Sociedad en la matrícula de industrial como prestamista; hecho que motivó la instrucción del expediente aludido;

2.º Que dicho proceder se siguió por la Investigación, por entender que el epígrafe 37 de la tarifa 2.ª, por el cual tributaba la Sociedad, no le autorizaba para realizar operaciones de préstamos, sino tributando separadamente por el 62 de la tarifa misma, á tenor del art. 22 del Reglamento de Industrial;

3.º Que aquella Delegación, ateniéndose á la letra de ambos epígrafes, entiende que las operaciones de préstamos constituyen, para los efectos tributarios, industria distinta é independiente de la de comerciantes banqueros;

4.º Que el art. 177 del Código de Comercio se refiere exclusivamente á Bancos de emisión y descuento; y

5.º Que sólo la Superioridad podía obviar las dificultades incluyendo las operaciones de préstamo sobre valores del Estado y efectos mercantiles en el epígrafe 37 de la tarifa 2.ª, pero sin deducir cuota alguna del 3 por 100 de los intereses á los efectos de la contribución de utilidades, por lo que había de reformarse el art. 21 del Reglamento de 29 de Abril de 1902, ó bien creando un

epígrafe que se refiriese sólo á los préstamos efectuados con la garantía de los valores expresados.

Visto el Reglamento de la Contribución industrial, la tarifa 2.ª á él unida, el de Utilidades y demás disposiciones que se citan.

Considerando que son comerciantes banqueros, según el epígrafe 37 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial, los que se dedican *principalmente* á operaciones de giro, cambio y descuento, abrir créditos y cuentas corrientes, comprar y vender ó descontar efectos públicos, y *otras operaciones análogas*.

Considerando que el epígrafe 62 de la tarifa 2.ª define á los prestamistas diciendo que son los que, con establecimiento abierto al público ó en otra forma, prestan dinero con la garantía de valores del Estado, sueldos personales, alhajas, prendas, muebles ú otros efectos, ó por escritura pública que no sea hipotecaria, juicios llamados convenidos, pagarés y recibos; los que siendo Habilitados de Clases pasivas se dedican á anticipar pagas á las mismas, y los que habitualmente se dedican á comprar y vender alhajas, ropas, muebles y mercaderías, sea cualquiera la forma como contraten con los vendedores, siempre que á éstos se les conceda el derecho de readquirir sus efectos por un plazo y sobre precios convenidos.

Considerando que poniendo en relación la letra de ambos preceptos con los hechos que han dado origen á la reclamación de los banqueros de Barcelona, es innegable que existe una razón fundada en la interpretación literal de ambos epígrafes 37 y 62 de la tarifa 2.ª, que abona el criterio de la Investigación de Hacienda.

Considerando que cuando de la interpretación literal de un precepto surge la duda y se plantea la cuestión ante la Autoridad competente, para resolverlo procede el análisis de las disposiciones discutidas, para deducir del mismo la interpretación no literal, esto es, llegando al espíritu que las informa, para asociar las prescripciones reglamentarias con la realidad de los hechos que surgen en la práctica y de cuya armonía nace la justicia en la exacción de los impuestos, cuando, como en este caso, se trata del orden económico.

Considerando que las palabras «y otras análogas» puestas al final del epígrafe 37 de la tarifa segunda, permiten la interpretación *no literal* del mismo, y si es así que la operación de préstamo con garantía de valores del Estado y efectos mercantiles es una operación que, por ser de la misma naturaleza de la de descuento, se enuncia dentro del art. 177 del Código de Comercio, propia de los Bancos de emisión y descuento, ocupados en actos del carácter mismo de los que practican los comerciantes banqueros, es lógico afirmar que el criterio del legislador, al escribir las palabras *y otras análogas*, no fué el de restar la operación del préstamo con la expresada garantía, de entre las de habitual ejercicio del banquero, que en multitud de ocasiones son complementarias de las operaciones de banca en su concepto amplio, sin que al discurrir de este modo se mermen los actos que autoriza el epígrafe 62 de la tarifa 2.ª á los prestamistas que pueden ejecutar todos los que el mismo determine, pagando una cuota inferior á la de banqueros, cuya tributación es en orden á la extensión de sus operaciones, y sin que tampoco se infrinja por esto el contenido del art. 22 del Reglamento de industrial; y

Considerando que, establecido este criterio de aplicación del epígrafe 37 de la tarifa 2.ª, no hay razón para aumentar la cuota de los banqueros por la operación de prestar con garantía de valores del Estado y mercantiles, ni se precisa la reforma del art. 21 del Reglamento de utilidades, que debe subsistir para los casos en que tales préstamos no se verifiquen por los comerciantes banqueros;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien declarar, con carácter general, que los comerciantes banqueros del epígrafe 37 de la tarifa 2.ª, unida al Reglamento de la Contribución industrial, están facultados por dicho epígrafe para realizar operaciones de préstamo con garantía de valores del Estado y mercantiles, entendiéndose por tales los títulos de la Deuda y las acciones y obligaciones de Sociedades mercantiles que se coticen en la Bolsa de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para convocar al examen previo que

determina el art. 10 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que el indicado examen dé principio el día 20 del próximo mes de Junio, á cuyo efecto han de publicarse los avisos correspondientes en la GACETA y en el *Boletín oficial* del ramo; debiendo constituirse el Tribunal de exámenes bajo la presidencia del Subdirector primero de ese Centro D. Federico Bazán, con los Sres. D. Daniel María Galán, Inspector general de Aduanas; D. Federico Marín, Subdirector segundo de lo Contencioso del Estado; D. Gabriel de la Puerta, Director del Laboratorio Químico Central; D. Pompilio Díaz, traductor de idiomas; y D. José Garcés y D. Manuel Uceda, Jefes de Negociado del Cuerpo de Aduanas; debiendo ejercer el último de ellos el cargo de Secretario del Tribunal de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la renuncia presentada por D. José Alonso y Fernández, Catedrático de Ciencias, del cargo de Juez del Tribunal que ha de actuar en ese distrito Universitario, para constituir por oposición el Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados, y visto asimismo la propuesta del Rector de esa Universidad á favor de los Catedráticos D. Bernabé Dorronsoro y Ucalayeta, y D. Manuel Rodríguez Ávila, el primero para sustituir á D. José Alonso, y el segundo como suplente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente admitir la renuncia presentada por D. José Alonso del referido cargo y nombrar para sustituirle á D. Bernabé Dorronsoro y Ucalayeta, Catedrático de Técnica, Física y Análisis química de la Facultad de Farmacia, y en concepto de suplente á D. Manuel Rodríguez Ávila, Catedrático de Química inorgánica de la propia Facultad, con arreglo á los efectos de la Real orden de 19 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Inspector provincial interino, Presidente del Tribunal de oposiciones á Médicos de aguas minerales habilitados de Granada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar las oposiciones celebras para la provisión de la Cátedra de Arqueología y Numismática y Epigrafía, vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia; declarar la no provisión de esta Cátedra, conforme á lo acordado por el Tribunal calificador, y disponer se anuncie de nuevo en el próximo mes de Julio á oposición libre entre Doctores con arreglo á las prescripciones legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Traslado, en virtud de concurso y por Real orden de 28 de Abril último, á la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Santander don Joaquín Bárbara Blázquez, que lo era del de Vitoria, y resultando equivocado su segundo apellido;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que dicho nombramiento se entienda hecho á favor de de D. Joaquín Bárbara Balza, por ser éste su apellido materno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1904.—El Subsecretario encargado del despacho,

CASA LAIGESIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se amplie la Real orden de 8 del actual, dictando las órdenes para que se admitan á la contratación y se incluyan en las cotizaciones oficiales 25.000 cédulas hipotecarias de 100 pesetas nominales cada una, con los números 1 á 25.000, ambos inclusive, cumplido que sea el requisito de publicidad de las condiciones de la emisión realizada por el Banco Hipotecario de España.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Tribunal de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Notariado.

Lista de los opositores que, habiendo cumplido todos los requisitos reglamentarios, han sido declarados aptos para practicar el primer ejercicio por el orden del sorteo verificado el 20 de Abril próximo pasado.

Número.	NOMBRES
1	Torroella Bartons, D. Juan B.
2	Durango Molinero, D. Félix.
3	Castelló Arboleya, D. Francisco.
4	Arenzana Morán, D. Félix.
5	Cobian Cañedo, D. Angel.
6	Villa Juárez, D. Ramón.
7	Vélez Calero, D. Diego.
8	Aguirre y Lerdo de Tejada, D. Francisco.
9	Zugasti Salazar, D. Juan.
10	Bulnes Trespacios, D. José María.
11	Catalá Torregrosa, D. Fernando.
12	Rodríguez Sánchez, D. Rafael.
13	Herrero López, D. Francisco Magdalena.
14	Martínez Álvarez, D. Eduardo.
15	Fanjul y Victorero, D. Emilio.
16	López Angulo Amaderi, D. José.
17	García de los Ríos, D. Enrique.
18	Ruiz Durán, D. Rafo.
19	Villaisoto y González, D. Luis.
20	Sánchez de Rojas, D. Juan Antonio.
21	Martín Cruz, D. Miguel.
22	Elacuriaga Tapia, D. Eduardo.
23	Alvarez Cabana, D. José.
24	Pérez Martínez, D. José.
25	Espantaleón Molina, D. Alfredo.
26	Carpintero Rodríguez, D. Abelardo.
27	Buikó Moncedá, D. José.
28	García Frías, D. Enrique.
29	Navarrete Sáenz Díez, D. Alvaro.
30	Herrera Navarrete, D. Aureliano.
31	García Salazar, D. Melchor.
32	Sánchez Carrillo, D. José.
33	Martínez F. Tejeiro, D. Mariano.
34	González del Monte, D. Silvestre.
35	Queimadelos Rivera, D. Angel.
36	Palacios Berges, D. Juan.
37	Arroyo Villanueva, D. Mariano.
38	Carrion Vega y Peñuelas, D. Sebastián.
39	Useras Sánchez, D. Gabriel.
40	García de las Hijas y del Cerro, D. Nicolás.
41	Domenech Carbonel, D. Pascual.
42	Mora Arenas, D. Enrique.
43	Bedoya Gómez, D. José.
44	Marco Urzainqui, D. Pedro.
45	Prat Hernández de la Rúa, D. Lorenzo.
46	Novela Amores, D. Eduardo.
47	Carranza Sánchez, D. José.
48	Villalobos Marcitillaeh, D. Enrique.
49	Vela de la Huerta, D. Francisco J.
50	Erazquin é Ibarra, D. Joaquín.
51	Lanz Toledo, D. Vicente.
52	Lanz Toledo, D. Miguel Alejandro.
53	Serrano y Serrano, D. Rafael.
54	Rovira Cancio, D. Joaquín.
55	López y López, D. Pedro.
56	Gómez Aravaca, D. Juan Bautista.
57	Lozano del Castillo, D. Julián.
58	Olmedo Herrera, D. Francisco.
59	García Ramos, D. Alfredo.
60	Alloza Serrano, D. Recaredo.
61	Ortiz Padilla, D. José.
62	Marín Sáez, D. Domingo Javier.
63	Gallego Benito, D. Alejandro.
64	Sáenz Caballero, D. José.
65	González García, D. Leonardo.
66	Muñoz León, D. José.
67	Montero Pradas, D. Crisantos.
68	Gutiérrez Suárez, D. Florencio.
69	Rodríguez Gómez de la Hoz, D. José A.
70	Prado Campillo, D. Arsacio.
71	Coromina Brignati, D. Antonio.
72	Ortega San Inigo, D. Julio.
73	Guijarro y Merás, D. Manuel.
74	Rodríguez González, D. Vidal.
75	Braña Bermúdez, D. Andrés.
76	Martínez Díez, D. Enrique.

Número.	NOMBRES
77	Alonso Fernández, D. Manuel.
78	Ortega Dopazo, D. Juan Antonio.
79	Cacheiro Cardama, D. José.
80	Cabrero Rubio, D. Angel.
81	Ferrer Vivansan, D. Enrique.
82	Hernández Cortés, D. Juan.
83	Martín Carrera, D. Pedro.
84	Molina Fernández, D. Ramón.
85	Castellón Bosque, D. Joaquín.
86	Acosta Roldán, D. Enrique.
87	Rizo Sepúlveda, D. Jerónimo.
88	Santos García, D. Gregorio.
89	Leirado de la Cámara, D. Emilio.
90	Fernández Guijarro, D. Alberto.
91	Dolarea y Gómez Barrera, D. Ramón.
92	Ríonegro Díez, D. Antonio.
93	Fernández Cid, D. Antonio.
94	Gallego Sánchez, D. Manuel.
95	Megía de Polanco Cárdenas, D. Juan.
96	Pérez Cádiz, D. Marcos.
97	Navas Muñoz, D. Miguel.
98	Pastor López, D. José.
99	Gutiérrez López, D. Luis.
100	Díaz Varela Ituarte, D. Ramón.
101	López Goenaga, D. Juan.
102	García Paredes, D. Victoriano.
103	Ruan Tenreiro, D. José.
104	Zurriaga Estévez, D. Arturo.
105	Hernández Lorenzo, D. Miguel.
106	López Miró, D. Antonio.
107	López Miró, D. José.
108	Pérez González, D. Eduardo.
109	Sánchez Ordóñez, D. Luis.
110	García Pajares, D. Fernando.
111	Briones García Abadillo, D. Antonio.
112	Morales y Fernández Bermejo, D. Eloy.
113	Montero Armesto, D. Jerónimo.
114	Iglesias Pinillo, D. Francisco Lucas.
115	Bellod Galvis, D. Juan.
116	Roldán y Trápaga, D. Luis.
117	Villegas Chacón, D. Antonio.
118	Barrachina Foj, D. Manuel.
119	Perucho Rodríguez, D. Rodrigo.
120	Aristoy Santo, D. Mario.
121	Ocampo Delgado, D. Matias.
122	Vargas Guerdendián, D. Pedro.
123	Góngora Tuñón, D. Luis.
124	García González, D. Adolfo.
125	Bajo Peña, D. Gonzalo.
126	López Castromán, D. Ramón.
127	García Antoñanzas, D. Indalecio Luis.
128	Rodríguez Cabezas, D. Luis.
129	Toral Sagristá, D. José.
130	Gutiérrez Carrasco, D. Manuel.
131	Valmaseda y García Bustamante, D. Pío Camilo.
132	Escudero Boya, D. José María.
133	Ruiz Salinas y Plaza, D. Pascual.
134	Alvarez Suárez, D. José.
135	Martínez Olalla, D. Domingo.
136	Muñoz Ruiz, D. José.
137	Carrasco Maldonado, D. Carlos.
138	Seijo Benasseti, D. Ernesto.
139	Lavandera Blanco, D. Victor.
140	García de Castro y García de Castro, D. José Antonio.
141	Ocampo Díaz, D. Perfecto.
142	Mestres Borrell, D. Martín.
143	Romero Martínez, D. Bernardo.
144	Fernández Saeta, D. Ricardo.
145	Lapueta Zapatero, D. Antonio.
146	Benavente Domínguez, D. Juan.
147	García Zamarriego, D. Amancio.
148	Barbaza Montero, D. Jesús.
149	Undavietytia Jiménez, D. Pablo.
150	Torre Leiva, D. Luis.
151	Rañada Barros, D. Antonio.
152	Grande Caravantes, D. Antonio.
153	Badia Alvarez, D. José.
154	Urias Morán, D. Santiago.
155	Zafra Huerta, D. Felipe.
156	Pérez Mateos, D. Anselmo Ismael.
157	Calvelo Trasmonte, D. Manuel.
158	Ovejero Maury, D. Mariano.
159	Ovejero Maury, D. Eduardo.
160	Rodríguez García, D. José María.
161	Baselga González, D. José María.
162	Pertegaz Ruiz, D. Arturo.
163	Gómez Torres D. Rafael.
164	Carvajal Palma, D. F. Javier.
165	Recuero y Clemente, D. Vicente.
166	Moreno Díaz, D. Baltasar.
167	García Aranda Arroyo, D. Faustino.
168	Navarro Guillén, D. Tomás.
169	Saatarén del Campo, D. Emiliano.
170	Herrán-Torriente, D. Carlos.
171	Díaz Oaso, D. Manuel.
172	Ballester Agrasot, D. Emilio.
173	Fagoaga Collazo, D. Teodomiro.
174	Fernández del Campo y Mateos, D. Felipe.
175	Martínez Leiro, D. Servando.
176	Barat Becerra, D. Gerardo.
177	Jiménez Bost, D. José María.
178	Arenal y Gómez de Enterría, D. Celestino María.
179	Pérez Montaut, D. Sebastián.
180	Heredia Barrón, D. Jaime.
181	Ayala Arroyo, D. Francisco.
182	Auriales Hidalgo, D. Francisco.
183	Francia Manjón, D. Celestino.
184	Villanueva Martínez, D. Mariano.
185	Feijó Bermúdez, D. José.
186	Alvarez Alcaide, D. Luis.
187	Sandino Agudo, D. Enrique.
188	Auriales Hidalgo, D. Cristóbal.
189	Hernández de la Torre y Sacristán, D. Fausto.
190	Badia Alvarez, D. Nicolás.
191	Grande y Carabantes, D. Francisco.
192	Bernia Tarancón, D. José Francisco.
193	González Prieto, D. Fernando.
194	Alonso Quiroga, D. Agustín.
195	Marrón Tejada, D. Gregorio.
196	Díez Cuadrillero, D. Luis.
197	Gaos Berea, D. José.
198	Llovera Codorniu, D. Vicente.
199	Gallego Candamo, D. Leopoldo.
200	Miralles Prat, D. Abelardo.
201	Borrell Pons, D. Rafael.

Table with 2 columns: Número (Number) and NOMBRES (Names). Contains a list of names from 202 to 326.

Table with 2 columns: Número (Number) and NOMBRES (Names). Contains a list of names from 327 to 449.

Table with 2 columns: Número (Number) and NOMBRES (Names). Contains a list of names from 450 to 574.

Vocales: D. Manuel Blasco y Urgell, Director y Profesor del Colegio; D.ª Aurora Cuervo, Profesora numeraria de sordomudos; D. José Ontañón, Profesor de la Escuela Normal y autor de obras; y D.ª Rafaela Rodríguez Placer, Profesora auxiliar del Colegio.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria se han presentado las siguientes aspirantes: D.ª Consuelo Galera Martínez, D.ª María Cabezon Balmaseda, D.ª Basilia Nava Cuchillero, D.ª María Belén González, D.ª María Rico Soriano y D.ª Eugenia Villena Fernández.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará a contarse el plazo de recusaciones de los Jueces que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 12 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, P. O., Alejandro de Castro.

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Canarias, con exclusión de Las Palmas, la cual ha de proveerse en la forma que determina el art. 10 del Real decreto de 26 de Abril de 1901, se anuncia su provisión á concurso entre los que reúnan los requisitos siguientes, exigidos por el art. 5.º de las Instrucciones reglamentarias de 22 de Julio del mismo año:

- 1.º Ser español.
 - 2.º Tener más de veintitrés años de edad.
 - 3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
 - 4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.
- El cargo ha de proveerse ateniéndose al orden de preferencia establecido en el art. 11 del precitado Real decreto, y que es como sigue:

Primero. Ingenieros electricistas, y mientras no los haya con título español, Ingenieros de todas clases, siendo preferidos los que demuestren por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado su especial competencia en asuntos electrofónicos.

Segundo. Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas, graduando la prelación entre ellos la misma regla consignada en el número anterior.

Tercero. Individuos del Cuerpo de Telégrafos, estableciéndose la preferencia por los escritos acerca de electricidad industrial ó por la práctica en ella que acrediten.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, dirigidas á este Centro directivo, en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia de Canarias en el improrrogable plazo de quince días, que empezará á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 11 de Mayo de 1904.—El Director general, José del Prádo.

mento general de Bolsa, se anuncia al público, señalando el plazo de seis meses, de conformidad con los artículos 98 y 946 del Código, para que los que se crean con derecho á la retención de la expresada fianza presenten la reclamación que proceda ante los Tribunales competentes, dando cuenta á este Gobierno de haberlo verificado; previéndose que terminado dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se decretará la devolución, cesando todo derecho sobre la misma.

Cádiz 7 de Mayo de 1904.—El Gobernador, P. Mozo. 1276—X

Recaudación de contribuciones del pueblo de Zaragoza.

D. Agustín Fustiñana Galindo, Recaudador de la Hacienda de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Casinos pertenecientes al año 1904 de esta población he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES		DÉBITO
		Pesetas
La Unión.....	3,25	
La Amistad Recreativa.....	9	

En Zaragoza á 7 de Mayo de 1904.—El Recaudador, Agustín Fustiñana. P—555

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia celebrará Junta pública el domingo 15 del corriente mes, á las tres de la tarde, en su local, Plaza de la Villa, 2, para dar posesión de plaza de número en la Medalla 34, al Académico electo Excmo. Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, quien leerá su discurso de entrada, cuyo tema es: «El principio secularizador de las sociedades modernas y su origen», contestándole á nombre del Cuerpo el Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.

Madrid 11 de Mayo de 1904.—El Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Industria y Trabajo.

En cumplimiento de lo acordado por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID el siguiente:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Servicio agronómico.

Presentada instancia en este Gobierno por D. Manuel Arrán y Díaz, vecino de Jerez de la Frontera, en la que hace renuncia del cargo de Corredor de Comercio de dicha ciudad que viene desempeñando, y pide que previos los requisitos reglamentarios le sea devuelta la fianza que tenía prestada para desempeñar el referido cargo;

En cumplimiento de lo que dispone el art. 67 del Regla-

Recaudación de contribuciones de Belmonte.

D. Santos Carnicer Ibáñez, Recaudador de contribuciones del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen en esta zona por débitos de contribución territorial pertenecientes al año 1903 se han embargado fincas á los contribuyentes que se expresan á continuación:

NOMBRES	CLASE de la finca	CABIDA				PARTIDA	LINDEROS			
		Fanegas.	Centenios.	Áreas.	Centímetros.		NORTE	SUR	ESTE	OESTE
Hontanaya.										
Memorias del Hospital.....	Campo....	3	7	240	»	La Carrera.....	Herederos de José y Dionisia Porras.....	Faustino Sánchez.....	Camino de la Puebla.....	Herederos de Melitón Arjona.
Tresjuncos.										
D. José Girón, herederos.....	Campo....	1	»	64	40	Viña Cercada.....	Santiago Porras.....	Pilar Moral.....	Camino de la Osa.....	La acequia.
Juan Torre Pozo.....	Idem....	5	6	»	»	Senda de la Culebra.....	Juan Francisco de la Torre.....	Hospital San Andrés	Herederos de Pedro Peravia.....	Carmen Moya.
José Vicente Ayala.....	Idem....	6	»	»	»	Chaparral de Ortiz.....	Manuel Palomino.....	Manuel Marin.....	Senda del Portachuelo.....	El mismo.
Pedro Escobar.....	Idem....	1	»	64	40	Senda del pozo del Purgatorio.....	Jerónimo Moya.....	Santiago Porras.....	Senda.....	Luis Moya.
El mismo.....	Idem....	1	6	»	»	Cañada Seca.....	Braulio Moyano y Calixto Moya.....	Sr. Baillo y D. Pedro Torre.....	Lorenzo Moya.....	Manuel Casto López.
D. Manuel Vara.....	Idem....	6	4	»	»	Idem.....	Dionisio Pinedo.....	El carril.....	El mismo.....	Guillermo Molina.
Cosme Ruiz.....	Idem....	2	»	»	»	Fuente Domingo Ceja.....	El carril.....	Hilario Girón.....	Juan Francisco Torre	Hilario Girón.
José María Bailló.....	Idem....	5	4	»	»	Canto Rodado.....	Juan José Ruiz.....	Luis Moya.....	José Moreno Ortega.	La Muela.
Ezequiel Gallego.....	Idem....	1	»	»	»	Cerrillo Enmedio.....	La senda.....	Manuel Gallardo.....	La senda.....	Vicente García.
Juan José Poveda.....	Idem....	1	4	»	»	Martines.....	Marquesa de Valera.....	La senda.....	Juan María Girón.....	Braulio Moyano.
Manuel Palomino.....	Idem....	3	4	»	»	Cerro Mingete.....	Dionisio Pinedo.....	Francisco Medina.....	José Garróte.....	Vicente Arce.
Natalio Girón.....	Idem....	4	6	»	»	Peñana.....	Santiago Porras.....	Francisco Moral.....	Camino de la Osa.....	Camino de las Viñas.
Juan María Girón.....	Idem....	4	»	»	»	Cerrillo Enmedio.....	Florentino García.....	Jesús Hernández.....	Gonzalo Gómez.....	Santiago Porras.
Villar de Cañas.										
D. Cándido Pinedo.....	Campo....	5	»	300	30	Carrasquillas.....	»	Angel Garde.....	José Gabriel Sar.....	El camino.
Marcelino Sáiz.....	Idem....	19	»	830	23	Las Pillas.....	Carril y acequia.....	José Arribas y Miguel Gutiérrez.....	Gabriel Sur y Nicolás Medina.....	Camino de Montalvanejo.
El mismo.....	Idem....	10	»	225	10	Cuericos Pequeños.....	Acequia del Carbánzal	José Gabriel de Sur.....	Adela Medina y Iermanos.....	Eduvigis Parra.
El mismo.....	Olivar.....	Unos mil pies de olivas.....				El Tormó.....	Herederos de Ignacio Sáiz.....	Herederos de Manuel Sáiz y José Ramos.	Carril y Vicenta Olmo	José Nicolás Medina.
Villar de la Encina.										
D. Nicolás Valiente.....	Campo....	1	6	96	60	Cañada del Hombre.....	»	»	»	»
El mismo.....	Idem....	1	6	96	60	Idem.....	»	»	»	»
El mismo.....	Idem....	2	6	128	80	Lomo de la Cañada.....	»	»	»	»
El mismo.....	Idem....	5	»	322	»	Idem.....	»	»	»	»
D. Pedro Granero.....	Idem....	4	6	287	80	Cucharano.....	»	»	»	»
El mismo.....	Idem....	4	»	257	60	Iglesia de Haro.....	»	»	»	»
Villarejo de Fuentes.										
D. José María Serrano.....	Campo....	7	»	»	»	Fuente de la Perra.....	Nicanor Escribano.....	Isidro Sánchez.....	Juan Fernández.....	Guillermo Melero.
Eustaquio Huélamo.....	Idem....	»	»	112	70	Cantada Gallo.....	Casto Jimeno.....	Dionisio Fraile.....	Herederos de Ramón Plaza.....	Herederos de Rafael Plaza.
Santiago Plaza.....	Idem....	1	6	»	»	Camino Saelices.....	Dionisio Fraile.....	Pedro Plaza.....	Andrés Torres.....	El referido Andrés.
Manuel Fernández Moreno.....	Idem....	18 (décima parte)	»	»	»	Corral del Villar.....	Herederos de Juan Bautista.....	Santiago Muñoz.....	D. Manuel Moreno.....	Hospital de San Juan Bautista.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de sumarlos á su costa.

En Belmonte á 1.º de Marzo de 1904.—El Recaudador, Santos Carnicer. P—557

Recaudación de contribuciones de San Martín de Provensals.

Contribución territorial rústica.—Ex-pueblo de San Martín de Provensals.

Resultas de 1897-98 y 1898-99.

Por esta Recaudación, con fecha de hoy, háse dictado la siguiente

«Providencia.—Hallándose acordado el apremio de segundo grado contra los contribuyentes comprendidos en la precedente relación sin que hayan satisfecho sus descubiertos, no tan sólo por los trimestres por que se les apremiaba, sino por el último, que no ha sido satisfecho en los dos períodos que para el pago voluntario prefijan las disposiciones vigentes contenidas en el art. 36 de la Instrucción de procedimientos...

Notifíquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas solventen sus descubiertos, pues en caso contrario seguirá el procedimiento con la ampliación del embargo si se hubiera trabado, ó si no se hubiese efectuado, trabárese desde luego contra los bienes muebles de los deudores, y si careciesen de ellos ó fuesen insuficientes para cubrir sus débitos, expídanse por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la propiedad á que pertenece el ex-pueblo de San Martín de Provensals, contra las fincas rústicas por que tributan y están afectas á la contribución en descubierta.»

Y haciendo referencia la transcrita providencia á los deudores comprendidos en la aludida relación, y por ser éstos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo representante legal alguno, con arreglo á lo preceptuado en el último apartado del art. 142 de la Instrucción de procedimientos vigentes, se la notifico por medio de edicto que se publicará, además de los periódicos oficiales, en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad; advirtiéndoles que de no verificar el pago de los descubiertos que se reclaman se procederá en la forma acordada en el expresado decreto de apremio.

Relación que se cita.

Table with 3 columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for various contributors.

Barcelona (San Martín de Provensals) 9 de Abril de 1904.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, José M. Sanjuán. P—539

Contribución territorial urbana.—Pueblo de Santa Coloma de Gramanet.

Resultas de 1897-98 y 1898-99.

Por esta Recaudación, con fecha de hoy, háse dictado la siguiente

«Providencia.—Hallándose acordado el apremio de segundo grado contra los contribuyentes comprendidos en la precedente relación, sin que hayan satisfecho sus descubiertos, no tan sólo por los trimestres por que se les apremiaba, sino por el último, que no ha sido satisfecho en los dos períodos que para el pago voluntario prefijan las disposiciones vigentes contenidas en el art. 36 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, de conformidad con el art. 148 de la misma, declaro comprendidos los aludidos débitos de dichos contribuyentes en el mismo grado de apremio que se hallan aquéllos, acumulándose á los débitos que se persiguen, y, por si es necesario, ampliense los embargos hasta la cantidad que se crea suficiente para cubrir sus responsabilidades con la Hacienda, y los recargos y gastos y costas que hayan ocasionado en esta oficina la persecución del total débito.

Notifíquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas solventen sus descubiertos, pues en caso contrario seguirá el procedimiento con ampliación del embargo si se hubiera trabado, ó si no se hubiese efectuado, trábese desde luego contra los bienes muebles de los deudores, y si careciesen de ellos ó fuesen insuficientes para cubrir sus débitos, expídanse por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al Sr. Registrador de la propiedad á que pertenece el pueblo de Santa Coloma de

Gramanet contra las fincas urbanas por que tributan y están afectas á la contribución en descubierta.»

Y haciendo referencia la transcrita providencia á los deudores comprendidos en la adjunta relación, y por ser éstos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo representante legal alguno, con arreglo á lo preceptuado en el último apartado del art. 142 de la Instrucción de procedimientos vigentes, se la notifico por medio de edicto, que se publicará, además de los periódicos oficiales, en la tablilla de la Casa Consistorial de este pueblo; advirtiéndoles que de no verificar el pago de los descubiertos que se les reclama, se procederá en la forma acordada en el expresado decreto de apremio.

Relación que se cita.

Número del reparto, 48; contribuyente, Jaime Cortinas Batlle; total por cuotas, 9,14 pesetas. Santa Coloma de Gramanet 9 Abril de 1904.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, José María Sanjuán. P—540

Contribución territorial rústica.—Pueblo de Santa Coloma de Gramanet.

Cuarto trimestre de 1903.

Por esta Recaudación, con fecha de hoy, háse dictado la siguiente

«Providencia.—Hallándose acordado el apremio de segundo grado contra los contribuyentes comprendidos en la presente relación sin que hayan satisfecho sus descubiertos, no tan sólo por los trimestres por que se les apremiaba, sino por el último que no ha sido satisfecho en los dos períodos que para el pago voluntario prefijan las disposiciones vigentes contenidas en el art. 36 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, de conformidad con el art. 148 de la misma, declaro comprendidos los aludidos débitos de dichos contribuyentes en el mismo grado de apremio que se hallan aquéllos, acumulándose á los débitos que se persiguen, y, por si es necesario, ampliense los embargos hasta la cantidad que se crea suficiente para cubrir sus responsabilidades con la Hacienda, y los recargos y gastos y costas que hayan ocasionado en esta oficina la persecución del total débito.

Notifíquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas solventen sus descubiertos, pues en caso contrario sigase el procedimiento con la ampliación del embargo si se hubiera trabado, ó si no se hubiese efectuado, trábese desde luego contra las fincas muebles de los deudores, y si careciesen de ellos ó fuesen insuficientes para cubrir los débitos, expídanse por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la propiedad á que pertenezca el pueblo de Santa Coloma de Gramanet contra las fincas rústicas por que tributan y estén afectas á la contribución en descubierta.»

Y haciendo referencia la transcrita providencia á los deudores comprendidos en la aludida relación, y por ser éstos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo representante legal alguno, con arreglo á lo preceptuado en el último apartado del art. 142 de la Instrucción de procedimientos vigentes, se la notifico por medio de edictos que se publicarán, además de los periódicos oficiales, en la tablilla de la Casa Consistorial de este pueblo; advirtiéndoles que de no verificar el pago de los descubiertos que se les reclaman se procederá en la forma acordada en el expresado decreto de apremio.

Relación que se cita.

Table with 3 columns: Número del reparto, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for various contributors.

Santa Coloma de Gramanet 9 de Abril de 1904.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, José María Sanjuán. P—543

Contribución territorial rústica.—Pueblo de Santa Coloma de Gramanet.

Resultas de 1897-98 y 1898-99.

Por esta Recaudación, con fecha de hoy, háse dictado la siguiente

«Providencia.—Hallándose acordado el apremio de segundo grado contra los contribuyentes comprendidos en la precedente relación sin que hayan satisfecho sus descubiertos, no tan sólo por los trimestres por que se les apremiaba, sino por el último que no ha sido satisfecho en los dos períodos que para el pago voluntario prefijan las disposiciones vigentes contenidas en el art. 36 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, de conformidad con el art. 148 de la misma, declaro comprendidos los aludidos débitos de dichos contribuyentes en el mismo grado de apremio que se hallan aquéllos, acumulándose á los débitos que se persiguen, y, por si es necesario, ampliense los embargos hasta la cantidad que se crea suficiente para cubrir sus responsabilidades con la Hacienda, y los recargos y gastos y costas que hayan ocasionado en esta oficina la persecución del total débito.

Notifíquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas solventen sus descubiertos, pues, en caso contrario, seguirá el procedimiento con la ampliación del embargo si se hubiera trabado, ó si no se hubiese efectuado, trabárese desde luego contra los bienes muebles de los deudores, y si careciesen de ellos ó fuesen insuficientes para cubrir sus débitos, expídanse por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al Sr. Registrador de la propiedad á que pertenece el pueblo de Santa Coloma de Gramanet contra las fincas rústicas por que tributan y están afectas á la contribución en descubierta.»

Y haciendo referencia la transcrita providencia á los deudores comprendidos en la aludida relación, y por ser éstos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo representante legal alguno, con arreglo á lo preceptuado en el último apartado del art. 142 de la Instrucción de procedimientos vigentes, se la notifico por medio de edicto que se publicará, además de los periódicos oficiales, en la tablilla de la Casa Consistorial de este pueblo; advirtiéndoles que de no verificar el pago de los

descubiertos que se reclaman, se procederá en la forma acordada en el expresado decreto de apremio.

Relación que se cita.

Número del reparto, 92; contribuyente, Salvador Vidal Padrós; total por cuotas, 13,30 pesetas. Santa Coloma de Gramanet 9 de Abril de 1904.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, José María Sanjuán. P—544

Contribución territorial urbana.—Pueblo de Santa Coloma de Gramanet.

Cuarto trimestre de 1903.

Por esta Recaudación, con fecha de hoy, háse dictado la siguiente

«Providencia.—Hallándose acordado el apremio de segundo grado contra los contribuyentes comprendidos en la presente relación sin que hayan satisfecho sus descubiertos, no tan sólo por los trimestres por que se les apremiaba, sino por el último, que no ha sido satisfecho en los dos períodos que para el pago voluntario prefijan las disposiciones vigentes contenidas en el art. 36 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, de conformidad con el art. 148 de la misma, declaro comprendidos los aludidos débitos de dichos contribuyentes en el mismo grado de apremio que se hallan aquéllos, acumulándose á los débitos que se persiguen, y, por si es necesario, ampliense los embargos hasta la cantidad que se crea suficiente para cubrir las responsabilidades con la Hacienda, y los recargos y gastos y costas que hayan ocasionado en esta oficina.

Notifíquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas solventen sus descubiertos, pues en caso contrario sigase el procedimiento con la ampliación del embargo si se hubiera trabado, ó si no se hubiere efectuado, trabárese desde luego contra los bienes muebles de los deudores, y si careciesen de ellos ó fuesen insuficientes para cubrir sus débitos, expídanse por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la propiedad á que pertenece el pueblo de Santa Coloma de Gramanet contra las fincas urbanas, por que tributan y están afectas á la contribución en descubierta.»

Y haciendo referencia la transcrita providencia á los deudores comprendidos en la aludida relación, y por ser éstos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo representante legal alguno, con arreglo á lo preceptuado en el último apartado del art. 142 de la Instrucción de procedimientos vigentes, se la notifico por medio de edicto, que se publicará, además de los periódicos oficiales, en la tablilla de la Casa Consistorial de esta ciudad; advirtiéndoles que de no verificar el pago de los descubiertos que se reclaman se procederá en la forma acordada en el expresado decreto de apremio.

Relación que se cita.

Table with 3 columns: Número del reparto, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for various contributors.

Santa Coloma de Gramanet 9 de Abril de 1904.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, José M. Sanjuán. P—542

Contribución territorial urbana, casco.—Ex-pueblo de San Martín de Provensals.

Resultas de 1897-98 y 1898-99.

Por esta Recaudación, con fecha de hoy, háse dictado la siguiente

«Providencia.—Hallándose acordado el apremio de segundo grado contra los contribuyentes comprendidos en la precedente relación sin que hayan satisfecho sus descubiertos, no tan sólo por los trimestres por que se les apremiaba, sino por el último que no ha sido satisfecho en los dos períodos que para el pago voluntario prefijan las disposiciones vigentes contenidas en el art. 36 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, de conformidad con el art. 148 de la misma, declaro comprendidos los aludidos débitos de dichos contribuyentes en el mismo grado de apremio que se hallan aquéllos, acumulándose á los débitos que se persiguen, y, por si es necesario, ampliense los embargos hasta la cantidad que se crea suficiente para cubrir sus responsabilidades con la Hacienda, y los recargos y gastos y costas que hayan ocasionado en esta oficina la persecución del total débito.

Notifíquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas solventen sus descubiertos, pues en caso contrario seguirá el procedimiento con la ampliación del embargo si se hubiera trabado, ó si no se hubiese efectuado, trabárese desde luego contra los bienes muebles de los deudores, y si careciesen de ellos ó fuesen insuficientes para cubrir sus débitos, expídanse por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al Sr. Registrador de la propiedad á que pertenece el ex-pueblo de San Martín de Provensals, contra las fincas urbana, casco, por que tributan y están afectas á la contribución en descubierta.»

Y haciendo referencia la transcrita providencia á los deudores comprendidos en la aludida relación, y por ser éstos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo representante legal alguno, con arreglo á lo preceptuado en el último apartado del art. 142 de la Instrucción de procedimientos vigentes, se la notifico por medio de edicto, que se publicará, además de los periódicos oficiales, en la tablilla de la Casa Consistorial de esta ciudad; advirtiéndoles que de no verificar el pago de los descubiertos que se reclaman, se procederá en la forma acordada en el expresado decreto de apremio.

Relación que se cita.

Table with 3 columns: Número del reparto, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for various contributors.

Numero del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pe etas.
1.385	Jaime Puig Calvet.....	39,67
1.626	Martín Saladrías.....	39,17
1.689	Vinda de Ramón Serra.....	38,59
1.917	Miguel Vigo Frenosa.....	7,62
1.365	Luis Ramírez Vilanova.....	83,76
1.132	José Prats.....	370,28
1.352	Mariano Roig Cisa.....	278,86

Barcelona (San Martín de Provensals) 9 de Abril de 1904.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, José M. Sanjuan. P—541

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega.

D. Alvaro Sotillo Barbajosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 2 del actual, acordó, en virtud de denuncia del Sr. Arquitecto provincial, la demolición de las casas número 5 de la calle del Viento, y 10 de la calle de las Jerónimas, propiedad de los herederos de D. Carlos Sanz y D. Ramón Gálvez, concediéndoles un plazo de treinta y quince días, respectivamente, y que en otro caso se procederá a verificarlo a su costa por esta Alcaldía, previa cuenta justificada.

No existiendo antecedentes en esta Alcaldía de quienes sean los herederos de D. Carlos Sanz, a quienes se haya adjudicado la casa de la calle del Viento, núm. 5, así como tampoco si existen más herederos que los notificados por esta Alcaldía, de D. Ramón Gálvez, se hace saber a todos los que se crean con derecho a las mencionadas casas por medio del presente, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, a los efectos oportunos.

Brihuega 10 de Mayo de 1904.—Alvaro Sotillo. 1265—X

Ayuntamiento de Gijón.

Cumpliendo acuerdo tomado por este ilustre Ayuntamiento, se abre un segundo concurso, por haber quedado desierto el primero, por el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para la compra de un solar situado dentro del sexto distrito de la villa, que compone las calles de Almacenes, Carmen, Comercio, Corrida, Estación del Norte, Linares Rivas, Mariano Pola, Marqués de San Esteban, Matadero Viejo, Muelle Sur, Pedro Duro, Rodríguez San Pedro, Salustio Reguerál y Vuelta, con una superficie de 3.500 a 4.200 pies y con frente a una o más calles, siendo preferido el situado en el punto más céntrico y que a juicio del Ayuntamiento reúna mejores condiciones.

Para tomar parte en el concurso se requiere que el concursante acompañe dentro de sobre cerrado y con las formalidades de Ley, la proposición extendida en papel de sello undécimo, en el cual se exprese de una manera clara el terreno que se propone en venta, el precio, y que se halla libre de toda carga, acompañando también la cédula personal y un croquis del terreno con sus linderos.

Los pliegos se abrirán a las doce del día en que termine el plazo del anuncio, y las demás condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Gijón 7 de Mayo de 1904.—El Alcalde en funciones, J. Menéndez Acebal. 452—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

CABUERNIGA

D. Ángel Rancoño Bermúdez, Juez de primera instancia de este partido de Cabuerniga.

Por el presente, y según el art. 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama a D. José Vicente Pérez Portilla, hijo legítimo de José y María, natural de Riaño, término municipal de Mazcuerras, en este partido, de treinta y dos años de edad, cumplidos el diecinueve de Abril último, y ausente desde hace unos trece del pueblo de su naturaleza, sin haberse tenido noticia suya desde mil ochocientos noventa y nueve, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado a usar de su derecho en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por su padre D. José Pérez García, viudo, dependiente de comercio, de sesenta y seis años de edad y vecino hoy de Solares, para que se le confiera la administración de los bienes del mismo ausente, la cual, según se dice, no dejó éste confiada a persona alguna. Y se llama asimismo a los que se crean con mejor derecho a aquella administración, para que en el indicado término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a reclamar ese derecho, que deberán justificar con los correspondientes documentos al tiempo de presentarse.

Dado en Cabuerniga a 4 de Abril de 1904.—Ángel Rancoño.—P. M. de S. S., Ldo. Manuel F. Cáraves. 1275—X

FUENTESAÚCO

D. Félix Carrasco López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Justo Fernández, que tuvo su residencia en el molino de Concejo, de este término municipal, para que a término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Fuentesauco a 6 de Mayo de 1904.—Félix Carrasco López.—Hermenegildo García. JO—3810

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia del

distrito de Chamberí, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Angel Calvo, en nombre y representación de D.^a María Ignacia Marta de Cendoya, sobre extinción de un censo de cuatro mil ochocientos cincuenta y siete reales de capital y ciento cuarenta y seis de renta en cada año, que gravita sobre la casa número quince antiguo y nueve moderno de la calle del Olmo, de esta Corte, impuesto a favor de la Capellanía fundada en Nuestra Señora de Gracia por Sebastián de Paz y Buitrago, según escritura a que concurrió el Capellán de dicha fundación D. Lorenzo de Molinero, y fué otorgada por D. José García Rojo en primero de Abril de mil ochocientos treinta y siete ante el Escribano de esta Corte D. José García La Madrid, se cita a las personas que se crean con derecho a los bienes de dicha Capellanía, para que en término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, y se les dará traslado de la demanda formulada para que la contesten; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho por la cancelación, por prescripción del censo de que queda hecho mérito.

Madrid 9 de Mayo de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, José Peláez.—El Actuario, ante mí, Fulgencio Muzas. 1267—X

NÁJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por el presente se cita a Leoncio Novoa Rojo, vecino que fué de Pedrosa, para que el día 1.º del próximo mes de Julio, a las nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño a las sesiones de juicio oral que contra él y Timoteo Montes Fernández ha de celebrarse en causa que se instruyó en este Juzgado sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Nájera a 9 de Mayo de 1904.—M. Federico Mena. P. S. M., Antonio A. Aguirre. JO—3753

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, por lesiones, a Ricardo Barrial, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 18 del actual, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3945

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, por lesiones a Cecilia Arias, de veintiocho años, soltera, hoy de ignorado paradero, se cita a la misma por medio de la presente, para que el día 18 del actual y hora de las diez, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3946

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Benito Lombardero, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del actual, a las diez horas del mismo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirá con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 9 de Mayo de 1904.—V.º B.º—Ordóñez. El Escribano, José Ballesteros. JO—3948

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

La Coruña.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 16.827 y 16.828, expedidos por esta Sucursal en 27 de Febrero de 1904 a favor de D. Nicolás del Río Santos, por pesetas 4.000 en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y pesetas 9.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 29 de Abril de 1904.—El Secretario, Alfredo Vilar. 1269—X

Pamplona.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible, expedido por esta Sucursal en 5 de Octubre de 1896 con el número de orden 11.455 a nombre de D.^a Angela Azparrren y Echagüe, comprensivo de 1.000 pesetas nominales en un título de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, se pone en conocimiento del público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según preceptúa el art. 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá nuevo resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Pamplona 9 de Mayo de 1904.—El Secretario, Juan M.^a de Vidal. 1268—X

Vigo.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible, núm. 313, expedido por la Sucursal del Banco de España en Vigo en 16 de Junio de 1899 a favor del Ayuntamiento de la villa de Bayona, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo 9 de Mayo de 1904.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal. 1271—X

Zamora.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 1.674, importante 5.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 24 de Abril de 1902 a favor de D. Gregorio Sierra Criado, se anuncia al público por segunda vez a fin de que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Zamora 13 de Mayo de 1904.—El Secretario, Enrique Bala. 1266—X

Compañía Peninsular para el fomento agrícola é industrial de España.

Asamblea general.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea general que ha de tener lugar en Madrid en el domicilio social, Alcalá, 66, el 29 del corriente mes de Mayo, a las tres de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria sobre el ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1903, y situación de la Sociedad.
- 2.º Situación financiera.
- 3.º Medidas que deben adoptarse para el porvenir de la Compañía.
- 4.º Nombramiento de Delegados revisores de las cuentas.
- 5.º Nombramiento para los cargos vacantes en el Consejo de Administración.

Los Sres. Accionistas deberán depositar en las Cajas de esta Sociedad, en Madrid ó en París, rue de Londres, 56, cinco días antes de la reunión de la Asamblea, cuarenta acciones con sus cupones por vencer, para ser admitidos a dicha Junta, conforme al art. 33 de los Estatutos.

Madrid 12 de Mayo de 1904.—El Consejo de Administración. 1270—X

Compañía Transatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Julio próximo deben amortizarse 440 de dichas Obligaciones.

Con este objeto, el día 1.º de Junio próximo, a las dieciséis, se verificará el sorteo para designar los números de las Obligaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se llevará a efecto por medio de bolas, que representarán cada una un lote de 10 Obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas, por consecuencia de la amortización extraordinaria de 12.891 Obligaciones, si después de extraídas del globo las 44 bolas, no se cubre con ellas el número de 440 Obligaciones por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de Obligaciones, el exceso sobre las 440 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público, y tendrá lugar en la Sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 11 de Mayo de 1904.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, P. A., J. Monturiol. 1272—X

Compañía del Puerto de Aguilas.

Balance general en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	1.800,53
Cartera.....	665,60
Establecimiento Puerto de Aguilas.....	2.000,00
Expropiaciones.....	127.685,25
Muelle del Hornillo.....	210,000
Obras ejecutadas.....	3.895.294,24
Material de la Compañía.....	82.856,23
Tráfico.....	15.178,74
Conservación.....	9.443,46
Deudores.....	2.950,94
	7.010.809,39
PASIVO	
Capital:	
Acciones.....	4.000.000
Obligaciones 1.ª hipoteca.....	2.000.000
Idem 2.ª idem.....	60.000
Acresedores: Pagarés en circulación.....	50.000
Recaudación del Puerto.....	900.809,39
	7.010.809,39

Aprobado en Junta general de 30 de Abril de 1904.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Eduardo Argenti. 1274—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Mayo de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 13 de Mayo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 13 de Mayo de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 11, Día 13).

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: Serie B, de 2.500 ptas. nominales, etc.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: Día 11, Día 13.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: Día 11, Día 13.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 875.000 a 89,10 y 25.000 a 89,05.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Calle del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 3, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.

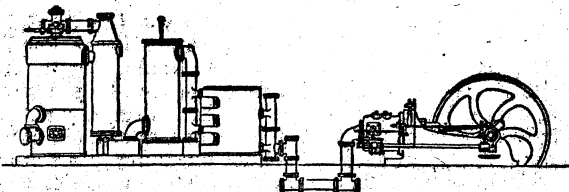
Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras.

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

Table with columns: Pesetas, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes G. Julius Neville).



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.

SANTOS DEL DIA

Santas Justa y Justina y Santos Bonifacio y Pascual.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La marcha de Cádiz.—El santo de la Isidra.—La venta de Don Quijote.—El abuelito.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El Mississipi.—Bohémios.—Venus-Salón.—La Trini.

MODERNO.—A las 8 y 3/4.—Los chicos de la escuela.—Varios sobrinos y un fio y Sesión pública.—Congreso feminista.—La cuna.

PARISH.—A las 9 de la noche.—Debut del capitán Keller, con las doce señoritas Streator; el misterioso Devierre, el sensacional Berdevery y toda la compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.